



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1218-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN- LEÓN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-035-02-17**, derivado de la revisión a la ejecución de las inversiones físicas de las diferentes asignaciones de fondos presupuestarios, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el diseño del Sistema de Control Interno emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN León) a la fecha de revisión; **b)** Comprobar si las diversas asignaciones de capital, fueron debidamente autorizadas por el personal competente y según su responsabilidad, por el período objeto a revisión; **c)** Verificar si las inversiones físicas en su ejecución de capital fueron realizadas conforme al período, gasto y características de su formulación; **d)** Determinar el cumplimiento con las leyes, normas, políticas y procedimientos aplicables a la Entidad; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Las asignaciones de capital fueron debidamente autorizadas por el personal competente de acuerdo a su responsabilidad, en el período sujeto a revisión. **2)** Las inversiones físicas en su ejecución de capital fueron realizadas conforme el período, gasto y características de su formulación; y, **3)** El Sistema de Control Interno es parcialmente aceptable, debido a que el Informe en Autos establece algunas condiciones reportables que deben ser atendidas y superadas con la implementación de las recomendaciones, tales como: a) Inconsistencias en cuanto a los documentos que soportan el proceso de contratación; b) Términos de vocablos no apropiados en las Actas de Evaluación y de las Contrataciones Selectivas ejecutadas por el año auditado, de los distintos órganos que participan en el proceso de adjudicación; c) Diferencia porcentual entre el Acta de Evaluación y Recomendación de Ofertas versus lo reflejado en la Matriz de Evaluación Económica, Técnica Legal; d) Falta de aplicación de multas por el año dos mil quince y dos mil dieciséis a los contratistas que no cumplieron en el plazo establecido en la entrega de la obra; e) El Pliego de Bases y Condiciones no contempla cláusulas especiales e inherentes a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua León; f) Falta de asignación numérica a los procedimientos administrativos de contratación del Sector Público en las Modalidades de Licitaciones Públicas y Selectivas; g) Falta de información en las Bitácoras de obras civiles; y, h) En las Contrataciones Menores no se establecen los mecanismos de multa ante cualquier eventualidad de los sujetos a contratar. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1218-17

y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-035-02-17**, derivado de la revisión a la ejecución de las inversiones físicas de las diferentes asignaciones de fondos presupuestarios, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN- LEÓN), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para las mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior